



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00521 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regularizado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. Informe el domicilio principal del demandado. (Art. 82 numeral 20 del Código General del Proceso).

3. Allegue el plan de amortización de la obligación que se reclama, donde se vislumbre tanto el capital como los intereses de plazo reclamados por cada mensualidad. Además, deberá reformar las pretensiones relativas a los intereses de plazo, de tal manera que ellas guarden plena identidad con lo descrito en el plan de pagos solicitado. Obsérvese que no es procedente reclamar intereses de plazo sobre cada cuota hasta la presentación de la demanda, pues de la literalidad del pagaré se entiende que se pactó un plazo determinado para pagar cada mensualidad, y una vez vencido se causan intereses de mora.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección electrónica y física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>065</u> de hoy <u>29 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
